

AVISO IMPORTANTE

MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL TIPO APLICABLE A LAS BASES DE COTIZACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LAS APORTACIONES EMPRESARIALES A LA FUNDACIÓN PREVENCIÓN HOSTELERÍA ILLES BALEARS

TRASPOSICIÓN DEL ACUERDO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LAS ISLAS BALEARES (FPHIB), POR EL QUE SE REDUCE TEMPORALMENTE EL TIPO DE LAS APORTACIONES EMPRESARIALES A LA FUNDACIÓN.- En el seno del Patronato de la FPHIB se alcanzó acuerdo de modificar temporalmente el tipo de las aportaciones empresariales a la misma, que figura reseñado en el punto 2 del acta 17ª de la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, que se adjunta a la presente acta y se da por reproducido, modificando el porcentaje vigente en el párrafo primero, del artículo 1, del Acuerdo Laboral para la realización de aportaciones empresariales a la FPHIB de 23 de marzo de 2006 (BOIB núm. 67 de 9-mayo-2006), siendo el pacto al efecto el siguiente: «Tras debatir la propuesta empresarial de rebajar las aportaciones económicas empresariales a un 0,01% de las bases de cotización por contingencias profesionales se acuerda que, de forma transitoria, el tipo aplicable para el próximo periodo de recaudación, esto es, desde el 1/8/13 hasta el 31/7/14 sea de un 0,01%, retomando el 0,02% a partir del 1/8/14, salvo acuerdo en contrario adoptado por el Patronato.»

Por lo tanto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 del Acuerdo Laboral referido, por el que se confiere a la Comisión paritaria del convenio el seguimiento, interpretación, gestión y administración del mismo, se da cuenta de la decisión de revisar temporalmente el importe de las aportaciones empresariales ratificando así el pacto alcanzado por el Patronato de la Fundación.

En tal sentido, el tipo aplicable a las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se reducirá al 0,01 por ciento durante el periodo de recaudación comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014, retomando el 0,02 por ciento a partir del 1 de agosto de 2014, salvo acuerdo en contrario adoptado en el seno del Patronato de la FPHIB.

BOIB Núm. 048-9, de 9 de abril de 2013

(<http://www.caib.es/eboibfront/ca/2013/8112/513399/resolucio-del-vicepresident-economic-de-promocio-e>)